

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 23 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutada se hizo presente en este proceso y solicita la concesión de beneficio de amparo de pobreza.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2017-00360-00

El señor JUAN CARLOS BERNAL presenta solicitud de amparo de pobreza para que represente sus intereses en el proceso ejecutivo que en su promovió la señora GLORIA NANCY - GIRALDO PEREZ

El artículo 151 del CGP dispone que **“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos”**

A su vez el artículo 152 del CGP establece que **“El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente”**.

Como la solicitud se ajusta a las previsiones de las normas en cita, se concederá amparo de pobreza al señor BERNAL ARIAS.

Se designa como abogada de pobre a la profesional del derecho **LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ**, a quien se le comunicará esta designación para que se pronuncie dentro del término legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 143
del 24 de agosto de 2024.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO